

***CORRECCION de errores a la Orden de 7 de junio de 2001, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Unica en Extremadura.***

Advertidos errores materiales en la inserción de la Orden de 7 de junio de 2001, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Unica en Extremadura, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 6297, ARTICULO 4. APLICACION PRESUPUESTARIA., donde dice «...con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.126<sup>a</sup>.760,...» debe decir «...con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.126A.760,...». Asimismo, donde dice «...22.000.000 de ptas. (13.222,27 euros),...», debe decir «...22.000.000 de ptas. (132.222,66 euros),...».

En la página 6299, ARTICULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS., apartado d), donde dice «Disponer de una línea de comunicación exclusiva para acceso a Internet...», debe decir, «Disponer de una línea de comunicación para acceso a Internet...».

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

***ORDEN de 13 de junio de 2001, de los Excmos. Sres. Consejeros de Economía, Industria y Comercio y Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se regulan los precios de los arrendamientos de las viviendas de promoción pública.***

El Decreto 254/2000, de 19 de diciembre por el que se regulan el nuevo procedimiento para la adjudicación de las viviendas de promoción pública establece también como novedad un sistema diferente para fijar las rentas que los inquilinos deben afrontar por las viviendas que ocupan. Este nuevo sistema, que determina la renta en función de los metros de la vivienda y de criterios objetivos sobre la base de los precios de las viviendas de protección oficial de régimen especial contempla unas minoraciones con las que se adapta la renta efectiva que cada familia debe pagar a las condiciones de la familia adjudicataria cuyo desarrollo se debe realizar mediante la presente Orden, en base a lo dispuesto en su artículo 11.

A través de esta norma se pretende establecer un marco jurídico estable a los precios de los arrendamientos de las viviendas de promoción pública, a la vez que adaptado a las circunstancias económicas y familiares de cada adjudicatario de estas viviendas. Permitiendo en todo momento una adaptación de los alquileres acorde al crecimiento del nivel económico de nuestra sociedad.

Se incluyen por una parte unos mecanismos objetivos que sirven para establecer la renta inicial que se ajustará tanto a la superficie de cada vivienda como a su situación geográfica, permitiendo su actualización de manera anual ajustándose a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo; y por otra parte se incluyen unas amplias deducciones que, en función de distintas situaciones por las que atraviese la unidad familiar adjudicataria de la vivienda, permitan adaptar la renta que han de afrontar a sus reales condiciones socio-económicas.

En virtud de lo anterior,

**DISPONEMOS**

**Artículo 1.**

La renta aplicable a los contratos de arrendamiento de las viviendas de promoción pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 254/2000, podrá ser objeto de las minoraciones previstas en la presente Orden.

**Artículo 2.**

El precio del arrendamiento de una vivienda de promoción pública, en cómputo anual, será el equivalente al 2,5% del precio máximo del metro cuadrado ponderado de una vivienda de protección oficial de régimen especial, fijado para la zona en la que se ubique la vivienda, multiplicado por el número de metros de superficie útil con que cuente y por doce meses.

Se tomará como precio máximo del metro cuadrado de una vivienda de protección oficial de régimen especial el vigente al inicio del expediente de construcción de la promoción de viviendas a la que pertenezca la vivienda adjudicada.

**Artículo 3.**

1).—La cuantía fijada para las minoraciones aplicables, en función de las circunstancias que, debidamente acreditadas, figuren en el expediente aportado para solicitar la vivienda, o en las solicitudes de prórroga de la vigencia de los contratos, serán las siguientes: